



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 10 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

1. Expediente N° 4123-2701/23 Cpo. 1 - DARSENAS DE ESTACIONAMIENTO PARA MOTOS DELIVERY. Proyecto de ordenanza.
2. Expediente Interno N° 2648/23 Cpo. 1 - Nadia Soledad Cabello- su solicitud. Proyecto de comunicación.
3. Expediente Interno N° 2579/22 Cpo. 1 - DIAZ GLADIS NOEMI TALLERES DE PINTURA PARA NIÑOS ESPACIO PUBLICO. Proyecto de comunicación.
4. Expediente Interno N° 2615/23 - Teodocia Rodriguez Chara-Habilitacion Comercial. Proyecto de decreto.
5. Expediente Interno N° 2649/23 - Hector Guidi - Su solicitud. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente interno N° 1652/13 Cpo.1 - PROYECTO NACIONAL - PROYECTO ORDENANZA LIMPIEZA PUNTO VERDE. Proyecto de decreto.
7. Expediente interno N° 1352/11 Cpo.1 - OMAR ROJAS - PUNTO VERDE OSTENDE. Proyecto de decreto.
8. Expediente N° 4123-0089/05 Cpo. 1 - Cambio de sentido de calles del Partido de Pinamar. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente N° 4123-2923/13 Cuerpo 5 - VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR, RUBRO ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

10. Expediente N° 4123-1417/23 Cpo. 1 - Gramajo Estela Legajo 3983-Su Reclamo. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente N° 4123-1345/2019 Cpo. 1 - Lujan Chanes, Daniel Enrique Leg. N° 0823 S/Cese de servicios. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente Interno N° 4123-0294/23 Cpo. 1 - Arrua Alelio Ademar - Solicita eximicion de tasas municipales. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente N° 4123-0891/2002 Cpo. 3 y 4 - Modificación Código Tributario - ANEXO 5. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

14. Expediente Interno N° 2041/16 - Declaratoria de interes Municipal a Reciclando Conciencia. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 10 de Noviembre de

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: <https://hcdpinamar.gob.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2701/23 Cuerpo 1** caratulado **DARSENAS DE ESTACIONAMIENTO PARA MOTOS DELIVERY ;y**

CONSIDERANDO:

Que el Código de Ordenamiento Urbano, el Código de Edificación y las ordenanzas referidas al tema no han establecido dársenas de estacionamiento exclusivas para las motos que trabajan haciendo delivery.

Que, ante la falta de espacio de aparcamiento, dichos vehículos deciden utilizar las veredas y espacios remanentes para el estacionamiento de las motos generando dispersión y desorganización del tránsito.

Que se ha presentado una nota por parte de los trabajadores moto-delivery el día 16 de octubre del presente año con el fin de asignarle un espacio exclusivo para sus vehículos en la zona del local comercial gastronómico Mc Donalds de Pinamar.

Que en los sectores comerciales es necesario el ordenamiento de las motos que hacen delivery.

Que es necesario garantizar la continuidad y accesibilidad de las circulaciones peatonales, de manera que toda la población pueda trasladarse de manera segura por las mismas.

Que es responsabilidad de la Municipalidad proteger y planificar los espacios públicos por cuanto resultan espacios de todos.

Que mediante la delimitación de dársenas de estacionamiento para motos delivery se evitará también la invasión del vehículo por sobre el espacio público de circulación peatonal;

Que la delimitación de estas dársenas definirá los espacios de estacionamiento y de circulación peatonal promoviendo el orden del mismo;

Que deberán respetarse y cumplirse las ordenanzas municipales que estén en vigencia pero que no se antepongan u opongan a esta ordenanza;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Habilítese al Departamento Ejecutivo a evaluar espacios para la delimitación de dársenas de estacionamiento para moto delivery.

ARTICULO 2: Asígnese un espacio de dársena exclusivo para el estacionamiento de motos delivery al frente del local comercial gastronómico Mc Donalds. El espacio quedará ubicado sobre la Avenida Bunge 682 frente a la ex salida del AutoMc.

ARTICULO 3: El espacio de estacionamiento exclusivo estará correctamente señalado por cordón pintado de color AMARILLO a lo largo de dos módulos de estacionamiento con un total de 10 metros lineales por 2,50 metros de ancho, señalado también con un cartel vial con las siguientes especificaciones:

- Poste de madera dura de 4"x4" pintada de blanco.
- Chapa ploteada de espesor 5 mm.
- Esquema de una moto-delivery
- Descripción con la leyenda "uso exclusivo estacionamiento moto delivery - permanencia máxima de

30 min. - Ord. XXXX/2023".

- Chapa ploteada con fondo blanco, texto y esquema negro, y detalles reglamentarios en color azul.

(Cartel esquema según ANEXO I en formato digital).

ARTICULO 4: La autorización de los proyectos para el uso del espacio público, y la posterior aprobación de las dársenas, será competencia de la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de Pinamar o en la que en su futuro la reemplace.

ARTICULO 5: Establécese que la aplicación de la presente ordenanza será sobre vías principales y/o en las zonas Upov, Cp, RApov, U2c.

ARTICULO 6: El área de influencia de cada dársena será en un radio de 500 metros. Por lo tanto, no se permitirán colocar dársenas de estacionamiento para moto delivery en una distancia menor a la mencionada.

ARTICULO 7: Las dársenas de estacionamiento serán de uso exclusivo para aquellas motos que acrediten trabajar como delivery, y el plazo máximo de detención de las mismas será de 30 minutos corridos.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2648/23 Cuerpo 1** Caratulado: Nadia Soledad Cabello- su solicitud y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3312/23** la señora Nadia Soledad Cabello, DNI N° 32.641.320, domiciliada en las calles Avenida Central entre Arcachon y Loria casa 79 (Barrio Cooperativo) solicita ante este Honorable Cuerpo permiso de uso precario para poder abrir en su casa kiosco y almacén.

Que la interesada manifiesta que vive con sus dos hijos menores de edad y que este emprendimiento es la única fuente de ingresos

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por Acta N° 32 se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe Socioeconómico y Ambiental para poder avanzar en el tratamiento de la solicitud.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social y la Dirección de Comercio, realicen un informe dentro de los 7 días hábiles respecto a los siguientes puntos:

- a-. . Informe socio ambiental en el domicilio de la peticionaria.
- b-. . Informe sobre viabilidad de la solicitud.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2579/22 Cuerpo 1** caratulado DIAZ GLADIS NOEMI TALLERES DE PINTURA PARA NIÑOS ESPACIO PUBLICO; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3315/23** la Sra. Diaz Noemi Gladys solicita la renovación del permiso del uso de espacio público otorgado mediante **Ordenanza N° 6427/23** y un cambio del espacio físico.

Que siendo analizada la misma en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se decide que le corresponde al Departamento Ejecutivo, a través de sus distintas áreas competentes, tomar vista de las presentes actuaciones con el objeto de llevar adelante dicha petición.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas que correspondan, analice lo peticionado por la Sra. Diaz Noemi Gladys obrante a fs. 48 del expediente del visto, emita dictamen al respecto y/o proponga espacios públicos alternativos.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2615/23 Cuerpo 1** Caratulado: Teodocia Rodríguez Chara-Habilitacion Comercial y el Expediente N° 4123-02/2018 Cpo. 1 Caratulado: Pirotecnia y habilitación y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de febrero de 2023 la Señora Teodocia Rodríguez Chara solicita habilitación de su comercio ubicado en la Avenida Central 548 de la localidad de Ostende en el rubro de Polirrubro

Que por **Comunicación N° 4062/23** se solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social y la Secretaria de Hacienda realicen un informe socioambiental en el domicilio de la peticionaria.

Que de Fs. 24 a 25 del **Expediente Interno N° 2615/23** luce informe socioambiental.

Que de dicho informe se desprende que la Señora Teodocia Rodríguez Chara alquilaba un local en la Avenida Víctor Hugo pero a raíz del aumento en el alquiler, debieron dejar el inmueble y construyeron dos locales delante de su propiedad, uno para alquilar y otro para desarrollar su comercio el cual a la fecha no tienen habilitación.

Que por decreto 01/18 se confirma la clausura del comercio de la peticionaria por ejercer la venta de pirotecnia y operar el rubro Despensa sin la correspondiente habilitación.

Que el día 21/02/23 se labro acta de infracción N° 652 por operar sin autorización municipal comercial.

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se han analizado las actuaciones de los expedientes mencionados en el visto y este Cuerpo entiende necesario no otorgar el permiso de uso precario solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud realizada por Sra. Teodocia Rodríguez Chara obrante en el **Expediente Interno N° 2615/23** .

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2649/23** caratulado "HECTOR GUIDI - Su solicitud"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de noviembre de 2023 ingresa la **Nota N° 3263/23** y 3319/23, mediante la cual el Sr Guidi Pablo solicita demarcación de cordón de vereda y cartel identifiatorio en la calle Av. del Libertador 75, Pinamar, para el estacionamiento exclusivo de su vehículo particular;

Que tal petición se motiva en la movilidad reducida del Sr Guidi, quien posee C.U.D. N° 4112758914;

Que es notorio el incremento del parque automotor en nuestra ciudad, reduciéndose así el espacio disponible para estacionamiento, especialmente en época estival;

Que la **Ordenanza N° 4759/16** atiende la petición sobre estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad;

Que corresponde a la función deliberativa reglamentar sobre cuestiones de tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular a lo relativo a la circulación y estacionamiento.

Que en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos fue tratada su petición y obra en Acta N°0033/23 y N°0034/23

POR ELLO:

Por ello la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo en concordancia con la **Ordenanza N° 4759/16** ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a otorgar la reserva en la vía pública, con su respectiva demarcación y señalética coincidente con el domicilio Av del Libertador 75 de la localidad de PINAMAR, al vehículo NISSAN VERSA dominioAC867BE, el cual se encuentra afectado al traslado y movilidad del Sr. GUIDI HECTOR (DNI 8.111.481)

ARTICULO 2: El presente permiso se otorgará hasta el 01 de abril de 2024

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1652/13 Cuerpo 1** caratulado "PROYECTO NACIONAL - PROYECTO ORDENANZA LIMPIEZA PUNTO VERDE"; Y

CONSIDERANDO:

Que el expediente trata sobre la regularización y limpieza del Punto Verde ;

Que a fs. 15 el Departamento Ejecutivo solicita el expediente del visto y agrega a fs. 28 dictamen de la Secretaria de Servicios Urbanos;

Que la comisión de planeamiento tomo vista del expediente y considera que se encuentra agotado el tratamiento de las actuaciones por el momento, razón por la cual corresponde el archivo para su mejor resguardo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente del Visto al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1352/11 Cuerpo 1** caratulado OMAR ROJAS - PUNTO VERDE OSTENDE ;Y

CONSIDERANDO:

Que el expediente trata sobre la regularización del Punto Verde ;

Que a fs. 15 el Departamento Ejecutivo solicita el expediente del visto y agrega a fs. 19 y 20 copia del decreto N° 1585/2021 el cual regula el predio denominado PUNTO VERDE;

Que la comisión de planeamiento tomo vista del expediente y considera que se encuentra agotado el tratamiento de las actuaciones por el momento, razón por la cual corresponde el archivo para su mejor resguardo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del expediente del visto al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0089/05 Cuerpo 1** caratulado Cambio de sentido de calles del Partido de Pinamar; Y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la normativa 6025/2021 se han aprobado las figuras de Convenios Urbanísticos y Compensación Urbana;

Que dicha herramienta dio lugar a realizar obras como el pavimento en la calle Pejerrey con el fin de facilitar el egreso del Cuartel de Bomberos hacia el norte.

Que es necesario continuar con el sentido de la circulación de la Calle Pejerrey hasta la Av. Martin Pescador.

Que, por la formación de cuencas cerradas de agua de lluvia en calles no asfaltadas, resulta dificultoso el tránsito.

Que la Ordenanza 3390/2006 se ha promulgado para el ordenamiento del tránsito vehicular asignando los sentidos de calles según las necesidades de cada sector de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Assignase sentido único de circulación vehicular a la calle Pejerrey desde la calle Valle Fértil hasta la Av. Martin Pescador.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2923/13 Cuerpo 5** Caratulado VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR, RUBRO ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS, Nota 3300; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 3300** se presenta la Sra. Romina Saavedra residente de Pinamar quien posee una dietética sita en la calle Jupiter 355 cuyo nombre de fantasía es Dietética Ikigai, a fin de solicitar la venta ambulante en playa rubro alimenticio de productos de Dietética, los cuales no se encuentran contemplados en la Ordenanza N°5754/2020.

Que conforme surge de acta Nro 32/2023 de la Comisión de Planeamiento, se recibió al Director de Fiscalización Alejandro Zakim y a Andrea Choque de Bromatología, como así también a la Sra. Saavedra.

Que se analizó y explicó cuáles son los productos que se pueden vender por estar debidamente envasados en origen, cerrados, rotulados y que puedan estar en temperatura ambiente.

Que tanto el representante de Fiscalización y de Bromatología dieron el visto bueno en la incorporación del rubro solicitado, entendiendo que es sumamente necesario ya que no existe hasta el día de la fecha y su comercialización no perjudica a ningún otro rubro de venta ambulante.

Que los productos que en primer lugar son habilitados para su comercialización son los que surgen del ANEXO I REGLAMENTACION - de la presente ordenanza, dado que son de fácil manipulación y de bajo riesgo epidemiológico.

Que en el marco de lo solicitado, se ha visto la necesidad de crear el rubro solicitado e incluir excepcionalmente dos (2) permisos para la venta ambulante.

Que este Honorable Concejo entiende que la venta ambulante de productos dietéticos de régimen especial tiene como finalidad cubrir las necesidades de personas celiacas, veganas y de todas aquellas que optan por una alimentación sana.

Que la inclusión del rubro dietética en la venta ambulante resulta importante a los fines de fomentar una calidad de vida saludable. Es por ello, que éste cuerpo Deliberante ve con agrado autorizar al Departamento Ejecutivo a incorporar a la Ordenanza Nro 5754/2020 dentro de la venta ambulante en playa rubro alimenticio productos de Dietética.; y a otorgar el permiso de venta solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Modifíquese el art. 5 de la Ordenanza N°5754/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 5:** La venta ambulante del Partido de Pinamar estará dividida de la siguiente manera:

I Rubro Alimenticio:

- a) . Helados (40 permisos)
- b) . Gaseosas, Agua y Agua Saborizada (25 permisos)
- c) . Choclos (60 permisos)
- d) . Café (5)
- e) . Churros, Medialunas y Chipa (69 permisos)

f) . Barquillo (2)

g) . Pirulines (2).

h) . Pochoclos (10)

i) . Cubanitos de dulce de leche (2)

j) . Productos de dietética: SNACK SALUDABLE (2)

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

ANEXO I

REGLAMENTACION

ARTICULO 1: SNACK SALUDABLE

Podrán comercializarse únicamente alimentos genuinos, de bajo riesgo epidemiológico, que no requieran temperatura de refrigeración para su conservación y envasado en origen con rotulo reglamentario completo según CAA (Código Alimentario Argentino).

ARTICULO 2: ALIMENTOS DE BAJO RIESGO EPIDEMIOLOGICO:

Son aquellos en los que los microorganismos tienen más problemas para sobrevivir porque poseen menor contenido de agua y son más ácidos, por lo que resultan más estables a temperatura ambiente.

ARTICULO 3: TRASLADO, EXHIBICION Y VENTA DE LOS ALIMENTOS:

Se deberá exhibir y trasladar los productos alimenticios envasados en origen protegidos del medio que los rodea (altas temperaturas, exposición al Sol, exposición a productos químicos).

ARTICULO 4: REQUISITOS PARA LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS:

Documentación sanitaria obligatoria: Carnet de manipulador de alimentos oficial vigente.

Contar con indumentaria de uso exclusivo para la venta en playa, identificatoria (remera con mangas, pantalón, gorra/cabello atado, de color claro preferentemente blanco). La misma deberá mantenerse en perfectas condiciones de higiene.

ARTICULO 5: ALCANCE:

Solo podrán solicitar el permiso de venta ambulante en playa aquellos comercios habilitados especializados en la venta de dichos productos.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1417/23 Cuerpo 1** Caratulado: Gramajo Estela Legajo 3983-Su Reclamo; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs.2/3 del expediente del visto luce nota ante el Departamento Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de Pinamar en representación de la Sra. Gramajo Estela Legajo N° 3983 donde misma solicita el reintegro de jornales por licencia.

Que viene lo obrante por el Departamento Ejecutivo con dictamen favorable para ser analizado por este Honorable Cuerpo.

Que analizado el expediente en la Comisión de Presupuesto Acta N°36 concuerda con el Departamento Ejecutivo y dictamina en favor de la solicitud.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente.

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago total a la agente municipal Sra. Gramajo Estela Legajo N° 3983 acorde a cuyo detalle obra en folio 21, aplicando lo dispuesto en el artículo 140° del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputara al presupuesto de gastos que corresponda.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Dese al Registro Oficial, Cumplido archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1345/19 Cuerpo 1** Caratulado: "Lujan Chanes, Daniel Enrique Leg. N° 0823 S/Cese de servicios"; Y

CONSIDERANDO:

Que viene el expediente de referencia con el **Decreto N° 2724/23** del Departamento Ejecutivo para ser analizado por este Honorable Cuerpo;

Que por decreto 1496/2023 se efectuó la baja laboral del Sr. Lujan Chanes Daniel Enrique, Legajo 823; a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que el artículo 2° del decreto mentado, establece el otorgamiento mes a mes, de un treinta y cinco por ciento (35%) de adelanto jubilatorio;

Que en fs. 39 obra providencia emitida por la Dirección de Personal, en donde se solicita el incremento del anticipo jubilatorio otorgado al Sr. Lujan Chanes, del 35%, a un sesenta por ciento (60%), en el marco de lo prescripto en el Artículo 14, Inciso h) y el Artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 108/17, como así también Artículo 20 de la Ley 14.656 respectivamente;

Que obran antecedentes del otorgamiento a guardavidas del plantel municipal del beneficio del 60% de anticipo jubilatorio, ver folio 38;

Que en fs. 45 la jefatura de Gabinete avala el cometido y ordena la confección del acto administrativo de rigor.

Que analizado en comisiones de Presupuesto Acta N°35 y 36 entienden necesario dar curso a la solicitud.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo al reconocimiento de periodos anteriores, año 2019, 2020, 2021 y 2022 por el porcentaje de anticipo jubilatorio que percibe el Sr, Lujan Chaves, Daniel Enrique Legajo 823 en concordancia con el **Decreto N° 2724/23** , , aplicando lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones administrativas.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 0294/23 Cuerpo 1** Caratulado: Arrua Alelio Adelmario - Solicita eximición de tasas municipales ;Y

CONSIDERANDO:

Que viene el Expediente del visto de referencia donde a fs. 117/118 y fs. 122 luce solicitud del Parroco Marcelo Gabriel Panebianco requiriendo la Condonación de la deuda que actualmente posee las propiedades de la entidad, solicitando asimismo eximición de tasas sobre las partidas municipales N°1768 y 1769 que le pertenece;

Que a fs. 130/140 obra informe de deuda sobre la partida 1768 y de fs. 141/153 luce informe de deuda de la partida 1769 cuya titularidad corresponde a la entidad religiosa sobre la que requiere la condonación de deuda y la eximición de tasas y Subtasas Anexas;

Que a fs. 127 y 128 luce Dictamen del Departamento Ejecutivo donde informan sobre las partidas no registran reclamo judicial;

Que a fojas 37 el Asesor Letrado del Municipio emite dictamen sobre la petición efectuada por la entidad, sugiriendo que se deben remitir las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, atento no haber regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades, sin perjuicio de la existencia del beneficio de eximición que acoge el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6324/2022 ;

Que habiendo analizado la solicitud en la comisión de Presupuesto, entienden dictaminar favorablemente la petición;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la Condonación de la deuda de las tasas y subtasas anexas sobre las partidas municipales 1768 y 1769, cuya titularidad pertenece al ARZOBISPADO DE LA PLATA.

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la eximición de tasas y subtasas anexas municipales sobre las partidas 1768 y 1769, cuya titularidad pertenece al ARZOBISPADO DE LA PLATA.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0891/02 Cuerpo 3** y Cpo. 4 Alc. 5, caratulado: "Modificación Código Tributario - ANEXO 5" y

CONSIDERANDO:

Que se observa desde el 2015 una divergencia cada vez más grande entre la evolución del IPC, la evolución del valor del módulo municipal y la factura promedio de servicios urbanos como resultado de una aceleración de la inflación, que deja desactualizadas rápidamente todas las previsiones económicas como así también de la demora en lograr actualizaciones en tasas, fruto del diseño institucional sumado a la demora en la generación de consensos requeridos por el mismo diseño institucional;

Que la evolución del IPC en comparación con la evolución del módulo (Calculado a fin de dic23) se puede observar UN RETRASO EN EL VALOR DEL MODULO DE 143%,(2015-2023 1797% VS 4378%) indicando que el poder de compra de la masa recaudada por conceptos tales como derecho de ocupación de espacios públicos, cánones por UTFI's , derechos de construcción, derechos de publicidad y muchos otros se ha reducido en un 59%. En otras palabras, el total de la masas recaudada en concepto de cánones de UTFS, tasa de publicidad, ocupación de espacios públicos, derechos de construcción, multas y otros (que representan el 35% de los recursos propios); le rinden hoy a la municipalidad solo el 40% de lo que rendían en el año 2015;

Que analizando la evolución del IPC en comparación con la evolución de la factura promedio de servicios urbanos se puede OBSERVAR UN RETRASO EN EL VALOR DE LA FACTURA DE 75% (2015-2023 2494% VS 4378%), indicando que el poder de compra de la masa recaudada por servicios urbanos, salud, seguridad, obras de infraestructura y otros conceptos se ha reducido un 44%. En otras palabras, el total de la masa recaudada en concepto de tasas municipales emitibles (que representa el 65% de los recursos propios) alcanza para comprar apenas un poco mas que la mitad de lo que compraba en el año 2015;

Que durante el año 2023 se ha aprobado la **Ordenanza N° 6473/23** por medio de la cual en su artículo N° 220 se fijó el valor del módulo a partir de enero de 2023 en pesos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$64,50), a partir de marzo de 2023 en pesos setenta y tres (\$73,00), a partir de junio en pesos ochenta y uno con cincuenta centavos (\$81,50), a partir de julio en pesos noventa (\$90,00), a partir de septiembre en pesos ciento seis (\$106,00) y a partir de diciembre en pesos ciento diez (\$110,00);

Que en los últimos meses los índices de inflación se han incrementado significativamente generando una notoria crisis económica y una notable distorsión en los índices de precios que afecta directamente los flujos de caja de los organismos estatales;

Que consecuentemente a esta Comuna se le dificulta afrontar los altos costos en el marco de la actual economía;

Que en este contexto se torna inevitable incrementar el valor del módulo en diciembre para empatar la inflación en 2023;

Que, asimismo, se torna inevitable incrementar escalonadamente el valor del módulo para el ejercicio 2024 para mantener constante el poder de compra de la Municipalidad;

Que es necesario realizar una actualización de las tasas no emitibles asociadas a los sectores más dinámicos de la economía, mediante la actualización de las cantidades de módulos específicas;

Que es necesario continuar con la correcta prestación de servicios para los ciudadanos del Partido de Pinamar por lo cual es menester aplicar una actualización al valor del módulo;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

preparatoria

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo N° 220 del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 220: Fíjese el valor del módulo:

A partir del 01 de Enero de 2023 en pesos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$64,50), a partir del 01 de Marzo de 2023 en pesos setenta y tres (\$73,00), a partir del 01 de Junio de 2023 en pesos ochenta y uno con cincuenta centavos (\$81,50), a partir del 01 de Julio de 2023 en pesos noventa (\$90,00), a partir del 01 de Agosto de 2023 en pesos noventa y nueve (\$99,00), a partir del 01 de Septiembre de 2023 en pesos ciento seis (\$106,00) y a partir del 01 de Diciembre de 2023 en pesos ciento cuarenta (\$140,00).

A partir del 01 de Enero de 2024 en pesos doscientos veinte (\$220,00).

A partir del mes de Abril de 2024, se actualizara de manera mensual el valor modulo con dato del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, con retraso de dos meses."

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo N° 149 del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), que trata de sobre Derechos de Publicidad y Propaganda, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 149:

Los gravámenes por derechos de publicidad y propaganda serán los que se detallan a continuación con más la aplicación del coeficiente determinado conforme al siguiente cuadro:

ZONAS COEFICIENTE

Av. Del Mar y zona playa 2

Cariló y Pinamar Norte desde Av. Martín Pescador 1,8

Av. Bunge (desde Av. Shaw hasta De las Burriquetas 1,8

Esquinas rotonda Av. Bunge y Libertador 2

Ostende y Valeria del Mar y zonas industriales 1

Resto del Partido 1,5

-Permanentes

RUBRO Base I TASA

1 Publicidad en Comercios en fachada o aéreos hasta el cordón de la vereda o retiro que publiciten el nombre o logo del comercio y/o la actividad por año calendario o fracción M2 13 módulos

2 Publicidad en Comercios promocionando un producto por año calendario o fracción, logo o marca M2 25 módulos

-Transitorias Sujetos a aprobación municipal

RUBRO Base I TASA

3 Carteleras iluminadas 1,10m x 1,50m doble faz en espacio público por año calendario o fracción sin provisión electricidad c/u 625 módulos

4 Carteleras iluminadas mayores de 1,10m x 1,50m por faz en espacio público por año calendario o fracción sin provisión electricidad m2 375 módulos

5 Gigantografía en espacio privado en zonas autorizadas por año calendario o fracción m2 60 módulos

6 Corpóreos en espacio público hasta 1.70 m2 distintos formatos por año calendario o fracción c/u 310 módulos

7 Actividades de promoción efectuadas en espacios públicos, Mini 125 módulos Maxi 150.000 módulos

8 Actividades de promoción efectuadas en espacios privados, Mini 125 módulos Maxi 25.000 módulos

9 Letreros ocasionales de cualquier tipo, cuando anuncien remates, ventas, locaciones de inmuebles, que se instalen dentro de la propiedad con vista a la vía pública hasta 0.50 m2 por año o fracción fijo c/u 13 módulos

10 Letreros ocasionales de cualquier tipo, cuando anuncien remates, ventas, locaciones de inmuebles, que se instalen dentro de la propiedad con vista a la vía pública, mayores de 0.50 m2 por año o fracción m2

60 módulos

11 Por Proyecciones de avisos y/o propagandas en la vía pública o visibles desde ella de día Temporada alta M2 1.000 módulos Año Calendario M2 1.250 módulos

12 La distribución en salas de espectáculos públicos de programas con publicidad ajena a las actividades de los mismos, fijo por mes Mes o frac 625 módulos

13 Por distribución de volantes en lugares privados Mes o frac 260 módulos

14 Sombrillas con publicidad Unidad por año calendario o fracción c/u 125 módulos

15 Mesas con publicidad por año calendario o fracción c/u 125 módulos

16 Sillas con publicidad por año calendario o fracción c/u 25 módulos

17 Banderas con publicidad en vía pública de acuerdo al Decreto Reglamentario que se dictará al efecto c/u 185 módulos

min

max

6.250 módulos

19 Publicidad aérea NO PARLANTE día 220 módulos

20 Letreros ó carteles ó anuncios no comprendidos en los incisos anteriores por faz, por año o fracción m2 Míni m310

Máx m2.500

En el período comprendido entre el 1° de Abril y el 30 de Noviembre los valores se podrán reducir hasta un cincuenta por ciento (50%)."

ARTICULO 3: Modifíquese el artículo N° 157 del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), que trata sobre Derechos de Construcción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 157: Se abonará el valor asignado por m2 en el CUADRO Tipificación por el metraje de la obra nueva, el cual a su vez se lo multiplicará al coeficiente determinado conforme al CUADRO Zonificación del Capítulo I Tasa de Servicios Urbanos.

ZONIFICACION COEFICIENTE

UNIFAMILIAR RU

Pinamar Centro y Sur 1.00

Ostende al Este de Av. La Plata 0.80

Ostende al Oeste de Av. La Plata 0.60

Valeria 0.80

Pinamar Norte (Martin Pescador, Av. Shaw, Langostinos, De Las Artes) 1.20

Cariló 1.50

MULTIFAMILIAR/COMERCIAL/HOTELERO

Pinamar y Cariló (U1, U2, U3, U y RH) 2.00

Pinamar y Cariló (RM, RM1, RM2, C1, R, EH) 1.70

Ostende y Valeria (U1, U2, Uov, RHov, RM1ov, RM2ov) 1.70

Pinamar (Rap, Ip) 1.50

Ostende y Valeria (ZSRov, Iov, RAov) 1.20

Urbanización Especial (UE1, UE2) 2.00

Cuadro - Tipificación

COD TIPO UNIDAD MODULOS

1 VIVIENDA UNIFAMILIAR

1.1 De interés social menor de 70 m² m/m² 0.-

1.2 Unica Menor de 70m² y de ocupación permanente m/m² 0.-

1.3 Todos los demás casos m/m² 13.-

2 MULTIFAMILIAR m/m² 13.-

3 COMERCIO E INDUSTRIA

3.1 Locales, Oficinas y Consultorios m/m² 13.-

3.2 Hotelería m/m² 13.-

3.3 Galpones, Talleres y Depósitos m/m² 6,50.-

4 VARIOS

4.1 Piletas de Natación m/m² 13.-

4.2 Marquesinas m/m² 6,50.-

4.3 Cocheras cubiertas y dependencias m/m² 6,50.-

4.4 Otras no especificadas que constituyan superficies cubiertas o semi-cubiertas m/m² 13.-

ARTICULO 4: Modifíquense los artículos N° 169, 169 BIS y 169 TER del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), que tratan sobre Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Publicos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 169: Por la ocupación o uso de espacios públicos comprendidos en el presente título se abonarán los derechos que a continuación se establecen con más la aplicación del coeficiente determinado conforme al CUADRO ZONIFICACION del CAPITULO I TASA POR SERVICIOS URBANOS, excepto el estacionamiento público.

RUBRO BASE TASA

1 Kiosco hasta 3m² de superficie con un lado mínimo de 1,50 m. por año calendario o fracción m²
Mínimo M 625 Máximo M 5.000

2 Ocupación en vía pública con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las disposiciones vigentes por mes ó fracción m² M 125

3 Ocupación de la vía pública con mesas, sillas y sombrillas frente a confiterías y/o restaurant Kit 1
mesa 4 sillas y sombrilla M 125

4 Derechos de uso de palenques para alquilar animales Unidad por año calendario o Fracción M 2.500

5 Por ocupacion de la via publica en los lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situacion no prevista en los incisos anteriores M2 por año calendario o fracción Mínimo M 60 Máximo M 1.250

6 Cableados aéreos Metro lineal M 0,60

7 Cableados subterráneos Metro lineal M 0

8 Estacionamiento Público Por Hora Mínimo M 1 Máximo M 6

"ARTICULO 169 BIS: Por la ocupación y/o uso de espacios públicos comprendidos en el artículo 165 inc. e) se abonará la Tasa ambiental por Vehículo 4x4/cuatriciclo/UTV:

A-. Anual 500 módulos.

B-. Temporada completa (del 15 de noviembre al 30 de abril). 375 módulos.

C-. Mensual 125 módulos.

D-. Semanal 65 módulos.

Quedan exentos del Tributo todos los vehículos 4x4 y cuatriciclos municipalizados en el Partido de Pinamar, a excepción de los UTV."

"ARTICULO 169 TER: Por la ocupación o uso de los espacios públicos con destino a eventos y/o espectáculos y/o acciones y/o actividades publicitarias se establecen los siguientes valores:

RUBRO BASE TASA

1-. Por la ocupación en espacios públicos en los lugares previamente autorizados por la Municipalidad de Pinamar M2 por año calendario o fracción Mínimo 5 módulos Máximo 1250 módulos

ARTICULO 5: Modifíquese la última parte del artículo N° 108 BIS del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), el que quedará redactado de la siguiente:

"ARTICULO 108 BIS: La base imponible de las tasas a que se refiere el presente título estará constituida por la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro Municipal. A partir del Ejercicio 2015 la valuación catastral municipal será igual al importe que surja de la siguiente fórmula:

Valor Fiscal Municipal = Valor del Terreno + Valor de la Construcción

Valor del Terreno = m2 de superficie x 700 módulos x 0,20 x Coeficiente Terreno (TC) x FOT (TC).

Valor de la Construcción = m2 superficie construida x 700 módulos x Coeficiente Construcción (TC).

En caso de viviendas que se encuentren en zonas no unifamiliares se aplicarán coeficientes unifamiliares mientras las mismas no tengan afectación comercial.

Las partidas municipales con construcciones industriales, de almacenaje, actividades manuales, artesanales, oficios, ubicados en zona industrial y que su uso y/o habilitación se correspondan a la zona, tomarán como valuación de la superficie construida un 50% del valor determinado como valor de construcción previo informe de la Dirección de Obras Particulares.

-(TC) Tabla de Coeficientes

Cod. FOT Coef. Terreno Coef. Construcción

C1P 0.6 2 1.2

E1P 0.5 2 1.2

E2P 0.6 2 1.2

EHP 0.6 2 1.2

IO 1 1.5 1.15

IP 1 1.5 1.15

IPUOP 1 1.5 1.15

IV 1 1.5 1.15
RAO 0.6 0.8 0.8
RAP 0.6 0.8 0.8
RAV 0.6 0.8 0.8
REXTV 0.4 1.2 1.12
RHC 1.2 2.5 1.25
RHO 0.8 2 1.2
RHP 1.2 2 1.2
RHV 0.8 2 1.2
RMC 0.4 2.5 1.25
RMO 0.8 2 1.2
RMP 0.8 2 1.2
RMV 0.8 2 1.2
RUC 0.5 2.5 1.25
RUO 0.5 0.8 0.8
RUP 0.4 2 1.2
RUV 0.5 1.2 1.12
U1O 1 2 1.2
U1P 1.5 2 1.2
U1V 1 2 1.2
U2C 0.7 2.5 1.25
U2O 1 2 1.2
U2P 1.5 2 1.2
U2P3 1.5 2 1.2
U2V 1 2 1.2
U3P 1.5 2 1.2
UE3O 0.6 0.8 0.8
UE3P 0.6 0.8 0.8
ZSRO 0.5 1 1
ZSRV 0.5 1 1 "

ARTICULO 6: Modifíquense el artículo N° 180 inciso E del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), que tratan sobre Tasa de Servicios Varios Derechos, Bienes de Dominio Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e-. Bienes de Dominio Municipal

Por el arriendo de bienes de dominio municipal para el emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras complementarias por el término

de un (1) año. Desde m 15.000 Hasta m 30.000

ARTICULO 7: Modifíquense el artículo N° 211 inciso B del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), que tratan sobre Derechos de Venta Ambulante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b-. Por venta ambulante en espacios públicos de playa por vendedor por año calendario o fracción según actividad

- Vendedor residente permanente en el Partido de Pinamar que acredite un mínimo de dos años continuados en dicha condición, inmediatos al momento que solicita el permiso: m 900

- Vendedor que no cumpla el requisito anterior: m 1.800

ARTICULO 8: Modifíquense el artículo N° 238 del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), que tratan sobre la Habilitación de estructuras de soporte de Antenas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 238: Por el otorgamiento del Certificado de Habilitación de estructura de antena de Comunicaciones Móviles y sus infraestructuras relacionadas se abonará la siguiente cantidad de módulos.

Estructura soportes mimetizados, monopostes camuflados o similares. c/u 22.500 módulos

Estructura soporte auto soportados, sostenidos por riendas o de cualquier otro tipo no camuflado. c/u 30.000 módulos

Estructura soporte para la colocación de antenas tipo WICAP o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica. c/u 7.500 módulos"

ARTICULO 9: Modifíquense el artículo N° 240 del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), que tratan sobre la renovación de Habilitación de estructuras de soporte de Antenas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 240: La renovación se registrará por lo dispuesto en el ARTICULO 139 del presente Código y conforme los siguientes valores de módulos.

Estructura soportes mimetizados, monopostes camuflados o similares c/u 7.500 módulos

Estructura soportes auto soportados, sostenidos por riendas, o de cualquier otro tipo no camuflado. c/u 11.250 módulos

Estructura soporte para la colocación de antenas tipo WICAP o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica c/u 2.250 módulos"

ARTICULO 10: Modifíquense el artículo N° 242 del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), que tratan sobre la inspección de estructuras de soporte de Antenas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 242: Por la inspección y verificación anual de estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles se deberá abonar la siguiente cantidad de módulos:

Por inspección y verificación anual de la seguridad de estructuras portantes de antenas aéreas excluidas las de radioaficionados y/o las destinadas a radio-difusión.

Desde m 6.000

Hasta m18.000

Por inspección y verificación anual de estructuras portantes de Micro-Transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados WICAP o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica.

Desde m 750

Hasta m 3.000

ARTICULO 11: Modifíquense el artículo N° 99 del Código Tributario (**Ordenanza N° 6324/22**), que tratan sobre los Beneficios por Buen cumplimiento, el que quedará redactado de la siguiente

manera:

"ARTICULO 99: El D.E. está facultado para otorgar a los contribuyentes que hayan tenido buen cumplimiento fiscal durante el/los último/s ejercicio/s, un descuento de hasta un máximo de un 50% sobre los montos a abonar por todas las tasas municipales, excepto por las contribuciones por mejoras de obras de infraestructura y equipamiento complementaria que afecten al frentista y sobre las multas continuas que sancionen a los particulares."

ARTICULO 12: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2041/16** Caratulado, Declaración de interes municipal - su reglamentacion" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo)y;

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2010 la Cooperativa Reciclando Conciencia lleva adelante un importante rol en la comunidad de Pinamar relacionadas al cuidado y la educación ambiental, la recuperación de recursos y materias primas, el reciclaje y el cooperativismo.

Que por medio de distintas acciones llevan adelante su trabajo, como jornadas educativas, limpiezas de playas y un arduo trabajo en su planta de procesamiento para transformar residuos en nuevos productos utilizables.

Que en 2015 empleaba tan solo a 5 socios y hoy cuenta con una planta de trabajo de mas de 40 socios. Fomentando valores como el compañerismo, cuidado del ambiente e incentivándolos a estudiar, capacitarse y formarse profesionalmente.

Que dentro de las tareas realizadas se encuentra el reciclado de vidrio, cartón, plástico, metales, aceite vegetal usado y RAEE s (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), logrando así que anualmente se recuperan mas de 4,000 toneladas de recursos.

Que desde el año 2021 llevan a cabo distintas actividades para la comunidad en el Nodo Sustentable, el cual es un espacio de interacción con los turistas y vecinos de la comunidad, abordando temas como los objetivos del desarrollo sustentable, el impacto de los residuos en el medioambiente y las energías renovables entre otros.

Que cuentan con un programa de educación ambiental, por el cual han pasado más de 3500 chicos de las diferentes instituciones educativas y cuentan con más de 20 talleres que abarcan distintas temáticas del reciclado.

Que por su dedicación obtuvieron distintas menciones como el premio Innovar en 2018 y 2019, premio latinoamérica verde en 2018, premio Naves Federal en 2019 entre otros.

Que la cooperativa Reciclando Conciencia es un orgullo como institución para todos los vecinos de Pinamar, y una cooperativa modelo, para todas aquellas nuevas cooperativas que inician su camino dentro de nuestro país.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal, Educativo y Científico a la Cooperativa Reciclando Conciencia, que desde el año 2010 aporta gran valor a la comunidad por medio de las acciones realizadas, fundamentales para el desarrollo sustentable de la ciudad y el bienestar de la comunidad.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese